CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y L&A COMERCIAL S.A.S

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOBSA **NIT.891.855.222-0**
CONTRATISTA: L&A COMERCIAL S.A.S **Nit: 900805304-4** **LUZ MARINA RINCÓN AVELLA** **C.C. 46353144 de Sogamoso**
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023
VALOR: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.633.383,00), al oferente L&A COMERCIAL S.A.S
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero

Entre los suscritos, a saber, **SULMA ANDREA FUQUEN CELY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.810.535 de Nobsa (Boyacá), actuando en calidad de Secretaria General de Contratación Pública, delegada para la contratación mediante decreto N°037 de fecha quince (15) de mayo de 2023 actuando en nombre y representación del municipio de Nobsa (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.855.222-0, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra **L&A COMERCIAL S.A.S** identificada mediante Nit 900805304-4 representada legalmente por Luz Marina Rincón identificada con cédula de ciudadanía No 46353144 de Sogamoso, y quien de ahora en adelante se llamará **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Secretaria de la Mujer y Programas Sociales del Municipio de Nobsa, presentó estudio y documentos previos para el: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023".** Que el día 26 de mayo de 2023 se publicó SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MN-SAMC-010 DE cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023. **2.** Que en el aviso de convocatoria se estableció expresamente, que el proceso de selección era susceptible de ser limitado a MiPymes. Durante el plazo establecido para tal fin El Municipio de Nobsa, se recibieron solicitudes que cumplieron con los requisitos, razón por la cual se limitó a mipymes con domicilio en el departamento de Boyacá. **3.** Que el Municipio de Nobsa mediante RESOLUCIÓN No. 150 del 05 de junio de 2023, ordenó la la apertura con limitación en su convocatoria a MIPYME con domicilio en el Departamento de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MN- SAMC-010 DE 2023 hasta por la suma de CIENTO CINCO MILLÓNES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.633.383,00), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023.**4.**Que el plazo para recibir manifestaciones de interés para participar en el presente proceso, iba hasta el día ocho (08) de junio de 2023 a las 5:00 de la tarde, recibiendo las siguientes manifestaciones de interés:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y L&A COMERCIAL S.A.S

PROCESO MN SAMC 010 DE 2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023."

1.L&A COMERCIAL SAS NIT. 900805304-4 RL. LUZ MARINA RINCON AVELLA CC. 46.353.144 DE SOGAMOSO (documentos allegados vía correo electrónico del municipio contratacion@nobsa-boyaca.gov.co)

5.Que el día quince (15) de junio de 2023 a las 10:00 am, según lo establecido en el cronograma del proceso, se realizó el cierre del proceso de selección, recibiendo las siguientes ofertas:

PROPONENTE/RL. NIT	TOTAL FOLIOS PROPUESTA ORIGINAL	N° PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	ASEGURADORA	CARTA DE PRESENTACION INCLUIDA Y FIRMADA	FECHA Y HORA	OFERTA ECONÓMICA
1. L&A COMERCIAL SAS NIT. 900805304-4 RL. LUZ MARINA RINCON AVELLA CC. 46.353.144	100	51-44-101023646	SEGUROS DEL ESTADO SA	SI	2023-06-15 H.9.00 am	$105.632.980.oo

6.Qué el día veintiuno (21) de junio de 2023, se publicó informe preliminar de evaluación por el término de tres días hábiles, con la finalidad de dar traslado a los interesados, y durante dicho plazo los proponentes presentaron documentos de subsanación de acuerdo con los hallazgos técnicos y de experiencia establecidos en el mencionado informe. **7.**Que una vez revisados los documentos aportados por el oferente, el comité evaluador se pronunció, emitiendo la siguiente evaluación definitiva de requisitos habilitantes:

PROPONENTE	RESULTADO
1.L&A COMERCIAL SAS NIT.900805304-4 RL. LUZ MARINA RINCON AVELLA CC.46.353.144	HABILITADO

8. Que dentro del mismo informe de evaluación definitiva el día veintisiete (27) de junio de 2023 se procede a realizar la ponderación de las ofertas habilitadas, dando como resultado los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Factor económico	500 puntos
Factor de la calidad	295 puntos
Industria nacional	100 puntos
Emprendimiento de Mujer	0 puntos
Incentivo mipyme	2.5 puntos
Total	**897.5 puntos**

9. Que de acuerdo a lo anterior, el comité evaluador recomendó la adjudicación al proponente **L&A COMERCIAL S.A.S** identificada mediante Nit 900805304-4 representada legalmente por Luz Marina Rincón identificada con cédula de ciudadanía No 46353144 de Sogamoso., por **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.633.383,00),** por cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y L&A COMERCIAL S.A.S

la presente convocatoria y obtener el mayor puntaje 897,5 puntos.**10.** Que Secretaria General de Contratación Pública del municipio de Nobsa luego de estudiados y analizados los argumentos expuestos por el Comité Evaluador de Contratación determina viable acoger la recomendación de adjudicación teniendo en cuenta que el oferente **L&A COMERCIAL S.A.S** identificada mediante Nit 900805304-4 representada legalmente por Luz Marina Rincón identificada con cédula de ciudadanía No 46353144 de Sogamoso, cumple con la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones. **11.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato, acreditada mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000396, del 15 de marzo de 2023 fuente 9131- 9009 -9102- 9031 y N° 2023000403, fuente 9009 del 24 de marzo de 2023 fuente 9009. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de SUMINISTRO el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023:** A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan a continuación:

ITEM	REQUERIMIENTO	OPCIONES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**REFRIGERIOS.** Suministro y entrega de refrigrios con tres diferentes opciones.	**Opción 01:** Macedonia de frutas y jugo natural	1000	UNIDAD
		Opción 02: Empanada de carne y Jugo Natural	969	UNIDAD
		Opción 03: Pastel de pollo, porción de fruta y Jugo Natural.	820	UNIDAD
2	**ALMUERZOS:** Suministro y entrega de Almuerzos con el siguiente menú a escoger pla entidad contratante con las siguientes opciones:	**MENU CORRIENTE.** (el oferente deberá presentar carta de menú)	400	UNIDAD
		MENU ESPECIAL 1: Trucha al ajillo o en salsa de queso o la plancha, Arroz con ajonjolí Papa gratinada Ensalada Verde. Jugo Natural.	690	UNIDAD
		MENU ESPECIAL 2: Pechuga de pollo, Arroz blanco Papa perejil Ensalada verde Jugo Natural		
		MENU ESPECIAL 3: Lomo de cerdo en salsa de ciruelas Arroz al curri Papa salada Ensalada verde y Jugo Natural		
3	**HIDRATACION:** Entrega y distribución de Botellas de agua natural.	**Botella de agua natural** de 600 ml, empaque ecopack pet, 100% reciclable.	2000	UNIDAD
4	**MENCIÓN DE HONOR Y CARPETA:**	Carpeta de lujo en vinil color café, con punta metálica, impresión litográfica, tamaño A4; según diseño de la entidad para reconocimiento y exaltación al mérito académico. Mención de honor para reconocimiento en cartulina nacarada tamaño (21.6x28) con textura 90gr,incluye logos institucionales full color y texto personalizado en color/ negro, impreso mediante reprografía laser de alta adherencia. Según diseños entregados.	90	UNIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y L&A COMERCIAL S.A.S

5	**DECORACION**	Adecuación auditorio, Incluye 2 Arreglos florales de piso, hecho con flores exóticas donde predomine el color amarillo, medidas de 60 cm de ancho x 25 cm de largo; peso 3 kilos, recipiente en madera y material oasis; un mantel, una mesa central y elementos de protocolos de bioseguridad por el COVID 19.	6	UNIDAD
6	**CARPAS**	Alquiler de carpas metalicas medida 4*4 Incluye montaje y desarme en el lugar indicado por la entidad contratante	3	UNIDAD
7	CHAQUETAS	Adecuación auditorio, que debe Incluir: 2 Arreglos florales de piso, hecho con flores exóticas donde predomine el color amarillo, medidas de 60 cm de ancho x 25 cm de largo; peso 3 kilos, recipiente en madera y material oasis; un mantel decorativo Alquiler de carpas metálicas medida 4*4 incluye montaje y desarme en el lugar indicado por la entidad contratante Chaqueta acolchada, mangas removible, Cuello alto con capucha fija, perilla completa con cierre, puños y fajón con elástico y bolsillos laterales de ribete con cierre invisible. Forro con bolsillo interno para mayor comodidad y funcionalidad. Elaborada en pollamida. Prenda 100% poliamida forro cuerpo 100% poliéster forro mangas 100% poliester, telá resistente al agua, aplique togs en la manga. La prenda deben tener calidad textil y simetría, tener uniformidad e intensidad de color; las costuras deben ser parejas, perfectas, bien rematadas y reforzadas, sin puntadas sueltas, ni líneas torcidas y sin ninguna clase de imperfección; la costura patrón debe ser de calidad, deben coincidir en la unión de las costuras; en los puños, mangas, cuello y bolsillos si los tiene los extremos deben tener costuras firmes y sin arrugas; la debe estar confeccionada con hilos de alta calidad, no debe tener hilos sueltos y/o flojos; además debe tener botones calidad, firmes y en su lugar. (La prenda debe ser elaborada sobre medida) Colores a definir: Negro, Amarillo, café o azul oscuro. Tallas a definir; de acuerdo a las especificaciones técnicas de la entidad.	10	UNIDAD
8	RECORDATORIOS	AGENDA: 8 cms*11 cms 11cms*14cms(pequeño) ESFEROS: Bolí grafo plá stico con mecanismo twist Clip metá lico Colores: Amarillo / Azul / Morado / Naranja / Negro / Rojo / Verde Medidas: 13 cm Á rea de marca: 3 cm Técnica de marca: Tampografía	80	UNIDAD
9	KIT AUTOCUIDADO	CANASTD SPA El canasto este fabricado en madera con un acabado natural. Incluye MINI cepillo de pelo, esponja malla, piedra pómez, esponja de masaje corporal y una maravillosa sal de baño efervescente AROMA COCO	46	UNIDAD
10	CAPACITACIONES	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA: Experiencia mínima especifica requerida de 1 año en docencia o capacitaciones en temas relacionados con los derechos humanos, resolución de conflicto y/o mediación. conocimiento en política pública de infancia, adolescencia y juventud comunicación asertiva. Contratando de esta manera personal idóneo para desarrollar actividades de charlas, talleres, conferencias relacionadas con el tema de los derechos humanos, liderazgo, emprendimiento y proyecto de vida, de acuerdo con requerimientos y procesos dirigidos al grupo que se encuentra en la secretaria de la mujer y programas sociales.	4	UNIDAD

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato, para todos los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y L&A COMERCIAL S.A.S

efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.633.383,00),** de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista, así:

L&A COMERCIAL S.A.S

FORMATO No. 4
ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS. Suministro y entrega de refrigrios con tres diferentes opciones.	1000	UNIDAD	$ 12.000	$ 12.000.000
		969	UNIDAD	$ 8.000	$ 7.752.000
		820	UNIDAD	$ 12.000	$ 9.840.000
2	ALMUERZOS: Suministro y entrega de Almuerzos con el siguiente menu a escoger pla entidad contratante con las siguientes opciones.	400	UNIDAD	$ 25.000	$ 10.000.000
		690	UNIDAD	$ 48.000	$ 33.120.000
3	HIDRATACION: Entrega y distribución de Botellas de agua natural	2000	UNIDAD	$ 2.500	$ 5.000.000
4	MENCIÓN DE HONOR Y CARPETA.	90	UNIDAD	$ 69.615	$ 6.265.350
5	DECORACION	6	UNIDAD	$ 535.500	$ 3.213.000
6	CARPAS	3	UNIDAD	$ 178.500	$ 535.500
7	CHAQUETAS	10	UNIDAD	$ 230.860	$ 2.308.600
8	RECORDATORIOS	80	UNIDAD	$ 41.650	$ 3.332.000
9	KIT AUTOCUIDADO	46	UNIDAD	$ 124.055	$ 5.706.530
10	CAPACITACIONES	4	UNIDAD	$ 1.640.000	$ 6.560.000

CLAUSULA CUARTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de NOBSA para la vigencia fiscal del año 2023, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000396, del 15 de marzo de 2023 fuente 9131- 9009 - 9102- 9031 y N° 2023000403, fuente 9009 del 24 de marzo de 2023 fuente 9009. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Alcaldía de Nobsa, como CONTRATANTE pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente forma: Se realizará mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo a los bienes y servicios realmente prestados , cada pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por el contratista, los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio suministrado en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva. Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO:** para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la secretaría general de contratación del MUNICIPIO, expedición del registro presupuestal, y el contratista encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales de Nobsa – Boyacá Doctora ENITH PATRICIA RESTREPO SALCEDO o quien haga sus

veces o que el ordenador del gasto designe. El supervisor no podrá exonerar a el contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del ordenador del gasto ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de los ítems contratados. El Supervisor rechazará todos aquellos trabajos o servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, el municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO**. Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el contrato, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) ejercer control sobre los bienes suministrados a fin de que sean lo pactado en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el suministro e informar al ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del contrato, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista constituirá por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía en la cual el asegurado y beneficiario será el Municipio de Nobsa y que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	10% del valor del contrato, plazo de ejecución del contrato y 3 años mas
Responsabilidad civil extracontractual	Este equivale a 200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NOBSA: 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:1. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas. 3. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 5. Responder oportunamente los requerimientos realizados por las demás dependencias del Municipio o por el supervisor del contrato, que se relacionen con los procesos indicados en el objeto contractual.6. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor. 7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.8. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista. 10. Presentar oportunamente las respectivas facturas, acorde con la propuesta económica presentada y con el servicio prestado.11. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del

contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.13.Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. **2.** El contratista deberá hacer entrega de los refrigerios, hidratación y almuerzos en las unidades y las especificaciones requeridas, en el tiempo oportuno y dentro de los plazos que le señale el supervisor del contrato y atendiendo los requerimientos que para cada evento se soliciten. **3.** El contratista deberá suministrar las carpetas y menciones de honor de acuerdo a las especificaciones técnicas, en las cantidades y el tiempo que el supervisor solicite.**4.** El contratista deberá garantizar la adecuación del auditorio o del sitio que determine el supervisor del contrato, suministrando los arreglos florales y demás requerimientos necesarios conforme a las especificaciones técnicas y dentro de los plazos que el supervisor del contrato señale.**5.** El contratista deberá garantizar el montaje y desmontaje de las carpas conforme a las especificaciones técnicas de las mismas, en los sitios y en el tiempo que el supervisor del contrato lo indiquen, atendiendo los requerimientos que para cada evento se soliciten. **6.** El contratista será responsable de los gastos de transporte de los elementos en los sitios indicados a partir de la solicitud hecha por el supervisor - El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** El contratista deberá reunirse con el supervisor del contrato, tiempo previo a cada una de las actividades de las agendas institucionales, a fin de garantizar el cumplimiento de cada una. **8.** El contratista deberá realizar la agenda institucional dando cumpliendo a la programación y horarios indicados por el supervisor y establecidos en la ejecución del contrato. **9.** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio con los protocolos de bioseguridad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud. **10.** El contratista deberá Garantizar la calidad de la prestación de servicios. **11.** El contratista deberá presentar informe de ejecución de las actividades contratadas, con respectivos soportes y registros fotográficos, para ser aprobados por la supervisión.**12.** El contratista debe cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos de la secretaria de la mujer y programas sociales, con calidad, seriedad y eficiencia; así mismo, su cumplimiento a cabalidad y oportunidad. **13.** Las demás que con ocasión del contrato se generen para el cumplimiento del objeto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR o SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la

ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresara al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN**: El presente contrato, ni sus derechos u obligaciones, podrá ser cedidos por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de Nobsa. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de Nobsa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuesta en originales, pliegos de condiciones, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y L&A COMERCIAL S.A.S

tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la secretaria general de Contratación del Municipio de Nobsa.

Para constancia se firma en Nobsa, a los Veintinueve (29) días del mes de junio de 2023.

SULMA ANDREA FUQUEN CELY
Secretaria General De Contratación Pública
Delegada para la Contratación

L&A COMERCIAL S.A.S
Nit: 900805304-4
LUZ MARINA RINCÓN AVELLA
C.C. 46353144 de Sogamoso

Elaboró: Alexandra Cepeda - Abogada externa
Revisó: GLI Colombia S.A.S – Abogados especialistas

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOBSA.
CONTRATISTA: L&A COMERCIAL S.A.S NIT. 900805304-4 REPRESENTANTE LEGAL LUZ MARINA RINCÓN AVELLA C.C. No. No. 46353144 de Sogamoso
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023
VALOR INICIAL: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.633.383,00)
VALOR ADICIONAL No. 1: CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000,00)
VALOR TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($156.633.383)
FECHA DE CONTRATO: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2023
PLAZO INICIAL: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero

Entre los suscritos, a saber, **JULIETH LORENA LEÓN VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.589.092 de Sogamoso (Boyacá), actuando en calidad de secretaria general de contratación pública Encargada, delegada para la contratación mediante Decreto N°092 de fecha ocho (8) de noviembre de 2023 actuando en nombre y representación del municipio de Nobsa (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.855.222-0, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra **L&A COMERCIAL S.A.S** identificada con NIT N° 900805304-4 y representada legalmente por **LUZ MARINA RINCÓN AVELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46353144 de Sogamoso, y quien de ahora en adelante se llamará **CONTRATISTA**, por medio del presente documento hemos acordado adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Nobsa celebró el día VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2023 el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023 con el **L&A COMERCIAL S.A.S** identificada con NIT N° 900805304-4 y representada legalmente por **LUZ MARINA RINCÓN AVELLA** identificada con cédula de ciudadanía N° 46353144 de Sogamoso. **2)**. Que el contrato a la fecha se encuentra vigente **3)**. Que mediante oficio allegado por el supervisor del contrato la Secretaría de la Mujer y Programas Sociales con radicado de fecha noviembre de 2023 se solicita adicionar el valor para la ejecución del contrato en una suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000,00) esto con el fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad de lo estipulado inicialmente en el contrato. Dada la solicitud por parte de contratista y aprobada por la supervisión de garantizar la funcionabilidad de la consultoría y el objeto, contractual de la misma **4)**. Lo anterior se fundamenta de acuerdo con lo siguiente –información tomada de solicitud de la Supervisión:

Conforme al artículo 311 de la constitución política de Colombia que dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división polltico administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Asl como el Artículo 17° de la Ley 397 de 1997 en el cual establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el

intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La secretaria de la Mujer y Programas Sociales del municipio de Nobsa, tiene dentro de sus funciones la organización, desarrollo y ejecución de actividades enfocadas en los sectores de salud pública, educación y atención a grupos vulnerables durante la vigencia 2023. Que, por su naturaleza, su ejecución conlleva integración y participación de la comunidad. Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la organización publica, estas actividades se organizan en agendas institucionales que son determinantes para lograr con mayor éxito la gestión, ejecución y perfeccionamiento de dicha acción administrativa.

En este entendido, para la ejecución de agendas institucionales, el objetivo de la logística es colocar los bienes y servicios adecuados, en el momento preciso, en el lugar idóneo y en las condiciones deseadas, de manera de generar la mayor efectividad y calidad en el cumplimiento de cualquier acción estratégica y para ello debe valerse de recursos humanos y físicos que le permiten lograr sus objetivos con efectividad y oportunidad.

Por esta razón, el éxito de un proyecto, actividad u agenda institucional dependen en gran medida, de una buena estrategia logística. Entre tanto, para el municipio de Nobsa dada su misión institucional y funcional entre lo que se destaca la realización de agendas institucionales, que en efecto requieren de la adquisición de bienes y servicios, para la ejecución de actividades tendientes a los promover valores culturales, derechos humanos, atención a grupos vulnerables, entre otros.

Es por esto que la Administración Municipal de Nobsa mediante el presente contrato pretende seguir recuperando y fortaleciendo las tradiciones ancestrales y culturales. Mediante actividades de integración navideña. Toda vez que los valores como el civismo y urbanidad se han deteriorado, así como el tejido de la sociedad. Llevando de esta manera a la mala práctica de actividades culturales que repercuten en los comportamientos negativos en comunidad, por lo que se hace necesario continuar con la promoción de la recuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad a los habitantes de Nobsa y recuperen las buenas prácticas de convivencia, así como la exaltación de estas últimas.

En razón a lo anterior, la secretaria de la Mujer y Programas Sociales continúa promoviendo y divulgando actividades que fortalecen el tejido de la sociedad Nobsana, tal como lo son integración y tradiciones Navideñas que se sitúan en la fase de finalización de la vigencia 2023.

Las celebraciones navideñas desempeñan un papel significativo en la integración de la sociedad colombiana por diversas razones. Aquí se destacan algunos aspectos importantes:

1. ***Valores compartidos:** La Navidad promueve valores como la solidaridad, la generosidad, el amor y la paz. Estos valores son fundamentales para la cohesión social, ya que crean un sentido de comunidad y colaboración entre los miembros de la sociedad colombiana.*
2. ***Celebración religiosa y cultural:** La Navidad es una festividad con fuertes raíces religiosas en la sociedad colombiana, mayoritariamente cristiana. La celebración de eventos como la Misa del Gallo y otras tradiciones religiosas brinda a las personas la oportunidad de conectarse espiritualmente y fortalecer la identidad cultural compartida.*
3. ***Fomento del comercio local:** La temporada navideña es un período de fuerte actividad comercial. El intercambio de regalos y la participación en eventos festivos impulsan la economía local, generando empleo y fortaleciendo las comunidades a través del apoyo a los negocios locales.*
4. ***Promoción de la diversidad cultural:** Colombia es un país diverso con diferentes tradiciones culturales y étnicas. La Navidad proporciona una oportunidad para que estas diversas comunidades compartan y celebren sus propias costumbres, enriqueciendo la comprensión mutua y promoviendo el respeto por la diversidad cultural.*

En resumen, las celebraciones navideñas desempeñan un papel esencial en la integración de la sociedad colombiana al fomentar valores compartidos, fortalecer la identidad cultural, promover la solidaridad y la caridad, y proporcionar oportunidades para la convivencia y el intercambio cultural. Estas experiencias colectivas contribuyen a un sentido de pertenencia y unidad en la sociedad.

Para la ejecución de dichos eventos de integración navideña las actividades. Y con el fin de seguir fortaleciendo la convivencia, los valores compartidos y las tradiciones Nobsanas, La Alcaldía municipal de Nobsa requiere adicionar al contrato ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023.*** *una serie de bienes y servicios para el cumplimiento de su misión institucional.*

Dado lo anterior, se requiere realizar algunas modificaciones a algunos ítems del presupuesto inicialmente establecidos y adicionar algunos afectando el valor del convenio
5) Que debido a lo fundamentado anteriormente se advierte la necesidad de adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS'**421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023** con el fin de garantizar la ejecución contractual. **6).** Así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo al presente ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023**, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023 ".

Frente a lo cual la supervisión emite concepto favorable. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente, Adicional No. 1 al contrato CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023.

Que en vista de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** al valor del contrato, estipulado en la **CLAUSULA TERCERA,** por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000,00)** como valor total del contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($156.633.383).**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el anexo técnico previsto en la cláusula primera del Contrato con el fin de adicionar a los ítems 1 y 2 las siguientes cantidades:

[redacted]

ITEM	REQUERIMIENTO	OPCIONES	UNIDAD	CANT.
1	REFRIGERIOS. Suministro y entrega de refrigerios con tres diferentes opciones.	Opción 01: Macedonia de frutas y jugo natural	UNIDAD	661

		Opción 02: Empanada de carne y Jugo Natural	UNIDAD	661
		Opción 03: Pastel de pollo, porción de fruta y Jugo Natural.	UNIDAD	660
2	ALMUERZOS: Suministro y entrega de Almuerzos con el siguiente menú a escoger pla entidad contratante con las siguientes opciones:	MENU CORRIENTE. (el oferente deberá presentar carta de menú)	UNIDAD	104
		MENU ESPECIAL 1: Trucha al ajillo o en salsa de queso o la plancha, Arroz con ajonjolí Papa gratinada Ensalada Verde. Jugo Natural.	UNIDAD	95
		MENU ESPECIAL 2: Pechuga de pollo, Arroz blanco Papa perejil Ensalada verde Jugo Natural		
		MENU ESPECIAL 3: Lomo de cerdo en salsa de ciruelas Arroz al curri Papa salada Ensalada verde y Jugo Natural		

Sumado a lo anterior, agregar 3 nuevos ítems, los cuales son los siguientes:

ITEM	REQUERIMIENTO	OPCIONES	UNIDAD	CANT.
3	SONIDO		UNIDAD	2

4	TARIMA TIPO ANGAR	UNIDAD	2
5	JUEGOS PIROTECNICOS	UNIDAD	2

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 421 DEL 29 DE JUNIO DE 2023** de acuerdo al nuevo valor.

CLAUSULA CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA QUINTA: Forman parte del presente adicional y prorroga y por lo mismo juridicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudio previo de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

CLAUSULA SEXTA: Para la validez y perfeccionamiento del presente documentos se requiere la firma de las partes.

Para constancia de la anterior se firma el Nobsa por las partes a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023.

JULIETH LORENA LEON VARGAS
Secretaria general de contratación pública (E)
Delegada para la Contratación

L&A COMERCIAL S.A.S
R/L LUZ MARINA RINCÓN AVELLA

NOBSA en Latino	FORMATO	ACTA DE RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA	20/12/2023		
CONTRATO _X_ CONVENIO ___	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°421	DE FECHA:29/06/2023	
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023"		
CONTRATISTA	L&A COMERCIAL S.A.S R.L LUZ MARINA RINCON AVELLA		NIT: 900,805,304-4 C.C: 46,353,144
INTERVENTOR __ SUPERVISOR _X__	ENITH PATRICIA RESTREPO SALCEDO		C.C: 46.377.620
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL : $ 105.633.383,00		
	APORTE MUNICIPIO: $ 105.633.383,00		
	APORTE DE CONTRAPARTE: $ 0,00		
ADICIONAL N°	VALOR $ 51.000.000,00		
ADICIONAL N° _____	VALOR $ 0,00		
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 105.633.383,00		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.		
ADICIONAL EN TIEMPO N°	Tiempo:	De Fecha:	
ADICIONAL EN TIEMPON° _____	Tiempo:	De Fecha:	
PLAZO TOTAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.		
FECHA DE INICIACIÓN	29 DE JUNIO DE 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.		
PORCENTAJE DE AVENCE DE EJECUCIÓN QUE SE AUTORIZA CANCELAR		PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO	
RBPP N°	2023 15491 0014		

En las oficinas de (Secretaria de la Mujer y Programas Sociales) se reunieron los señores ENITH PATRICIA RESTREPO SALCEDO - SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES, Interventor / Supervisor, y L&A COMERCIAL S.A.S y R/L LUZ MARINA RINCON AVELLA en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

Se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los

informes de supervisión/interventoria, por tanto el suscrito supervisor/interventor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta;

igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aporte a Riesgos profesionales y Parafiscales anexo certificacion expedida por revisor fiscal y

representante legal conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor de aporte Municipio	$ 156.633.383	
valor adicional al contrato	$ 51.000.000	
Valor aporte contratante		-
Amortización Anticipo		-
Valor a pagar de la presente acta		-
Valor Total actas pagadas Municipio		$125.269.526.66
Valor Total ejecutado por la Contraparte		-
Saldo pendiente por cancelar		$31.363.854.51
valor pendiente por ejecutar		$1.83
Saldo sin ejecutar		-
Valor a Reintegrar al Municipio		-
Sumas Iguales	$ 207.633.383	$ 156.633.383

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: ENITH PATRICIA RESTREPO SALCEDO
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: L&A COMERCIAL S.A.S
CONTRATISTA R/L LUZ MARINA RINCON AVELLA

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA QUE SOPORTA LA PRESENTE ACTA.

Somc-010-23

NOBSA en Latitud	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	20 DE DICIEMBRE DE 2023		
SUMINISTRO____ CONSULTORIA ___ ARRIENDAMIENTO ____ OBRA ___ PRESTACION DE SERVICIOS _X___		N°421	DE FECHA:29/06/2023
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARRDLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES 2023"		
CONTRATISTA	L&A COMERCIAL S.A.S R.L LUZ MARINA RINCON AVELLA		NIT:
			C.C: 46,353,144
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	ENITH PATRICIA RESTREPO SALCEDO		C.C: 46.377.620
VALOR DEL CONTRATO :	$ 105.633.383,00		
ADICIONAL N° 1	VALOR $ 51.000.000,00		
ADICIONAL N° _____	VALOR $ 0,00		
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 156.633.383,00		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.		
PRORROGA N°	Tiempo:	De Fecha:	
PRORROGA N° _____	Tiempo:	De Fecha:	
PLAZO TOTAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.		
FECHA OE INICIACIÓN	29 DE JUNIO DE 2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha:		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha:		
FECHA DE TERMINACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.		
RBPP N°	2023 15491 0014		

En las oficinas de (Secretaria de la Mujer y Programas Sociales) se reunieron los señores ENITH PATRICIA RESTREPO SALCEDO - SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES, Interventor / Supervisor, y L&A COMERCIAL S.A.S y R/L LUZ MARINA RINCON AVELLA en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

Se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes de supervisión/interventoria, por tanto el suscrito supervisor/interventor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aporte a Riesgos profesionales y Parafiscales anexo certificacion expedida por revisor fiscal y representante legal conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$ 156.633.383	
Amortización Anticipo	$ 51.000.000	-
Saldo pendiente por cancelar		
Valor a pagar de la presente acta		✓ $31.363.854.51
Valor a liberar		✓ $1.83
Valor Total actas pagadas		$125.269.526.66
Saldo sin ejecutar		-
Valor a Reintegrar al Municipio		-
Sumas iguales	$ 156.633.383	$ 156.633.383

Rendimientos Financieros (si los hubiere) $ 0,00

Reintegrar a la Cuenta Bancaria No. 377074919 de BANCO DE BOGOTÁ Municipio de Nobsa.

Las cantidades y valores consignados en la presente acta, asi como los informes y sabanas que lo soportan son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor/supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y el contratista realizan las mediciones en campo, ingresos almacen, recibo de suministros, cumplimiento de actividades y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

Que las polizas de cumplimiento No. anexo _____ de la Aseguradora y de responsabilidad civil extracontractual No. Anexo _____ de la Aseguradora (esta ultima cuando aplique), (ultima aprobacion), con los siguientes amparos:

AMPAROS	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO			
CALIDAD DEL SERVICIO			
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES			

CLAUSULAS: PRIMERA - PAZ Y SALVO: El contratista se declara a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 de 2023. SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: ENITH PATRICIA RESTREPO SALCEDO

Firma: _____
Nombre: ENITH PATRICIA RESTREPO SALCEDO

SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

Firma: _____
Nombre L&A COMERCIAL S.A.S
CONTRATISTA R/L LUZ MARINA RINCON AVELLA

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE) ANEXO: ENTREGA- INGRESO A ALMACEN-CERTIFICACION DE